

<b>NOMBRE INTERVENCIÓN:</b>	NAV6504	
<b>FORMA DE</b>	Desarrollo rural	<b>VERSIÓN</b> 3.0

### 5.3.0 DATOS GENERALES

<b>COD INTERV UE:</b> ENVCLIM(70)	<b>TIPO DE INTERV UE:</b> Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
<b>COD INTERV EM:</b> 6504	<b>TIPO DE INTERV EM:</b> Compromisos para bienestar y sanidad animal	
<b>FONDO:</b> FEADER	<b>LEADER:</b> No	<b>INDICADOR OUTPUT:</b> O.18
<b>FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):</b> No		
<b>RELEVO GENERACIONAL:</b> No	<b>MEDIO AMBIENTE:</b> Si	<b>COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:</b> No

### 5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

<b>TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:</b>	Regional
---------------------------------	----------

Esta intervención ha tenido una importante expansión a nivel territorial, se ha pasado de 2 CCAA ( Cantabria y Castilla La Mancha) en el período 14-22 a 9 CCAA en el PEPAC.

Por otro lado, existen otras 2 CCAA (Murcia y Extremadura) que si bien no van programar la intervención de bienestar animal, si van a derivar a través de la intervención de regímenes de calidad, la certificación de bienestar animal, porque la cobertura territorial es aún mayor. A su vez otra C.A (Cataluña) con el fin de seguir manteniendo una ayuda en pro del bienestar animal se propone destinar este presupuesto en la medida de 6841.1 Mitigación del cambio climático y bienestar animal, mediante la cual son auxiliares las inversiones en bienestar animal.

De igual modo, se ha de tener presente, que mediante la intervención de producción ecológica, el mantenimiento de un nivel elevado de bienestar animal es uno de los objetivos y principios que contempla el reglamento. por lo que se amplía el ámbito territorial.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

### 5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

### 5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.06	6. Impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles. (Producciones sostenibles)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.07	7. Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar y seguridad animal. (Bienestar y seguridad animal)

### 5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.44	(PR) Mejorar el bienestar animal: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar animal	%

## **5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD**

### **5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN**

Lograr unos niveles adecuados de bienestar animal es una demanda de los ciudadanos que insisten cada vez más en que los animales utilizados para la producción alimentaria reciban un trato correcto. Es evidente que unos niveles adecuados de bienestar animal repercuten de manera directa e indirecta en materia de seguridad y calidad alimentaria.

La Organización Mundial de la Salud Animal considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o estrés. Por tanto, es evidente que el bienestar tiene pautas diferentes para cada especie animal.

Esta intervención pretende dar respuesta a esas exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular en relación con unos productos alimenticios seguros, nutritivos, de alta calidad y sostenibles, agricultura de bajos insumos, agricultura ecológica, reducción del despilfarro de alimentos, la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos y la mejora de la salud y el bienestar de los animales, además de aumentar la sensibilización social sobre la importancia de los agricultores y el medio rural, contribuyendo al mismo tiempo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Se pretenden compensar a las explotaciones ganaderas de vacuno (lácteo y cárnico), de ovino y caprino, porcino, avicultura y cunicultura por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

#### **Principios de selección de operaciones**

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, el uso de prácticas favorables al bienestar animal, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### **Vínculos con la legislación pertinente**

##### **NORMAS NACIONALES**

Ley 32/20007, de 7 de noviembre para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE de 8 de noviembre)

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganadera

#### **Complementariedad con otras intervenciones:**

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro". Esta intervención responde al OE 9, sin que sea coincidente con ningún ecorrégimen ni con las ayudas a sectoriales.

Esta intervención se complementa con las intervenciones 7161, 7201, 7202, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con el bienestar animal.

A su vez, se complementa con las inversiones 68411, que también incluye inversiones para bienestar animal, con la 6613 que se prioriza estas zonas donde se ubica la explotación.

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 6503, 65051, 65052 y el ecorrégimen P1 "Pastoreo Extensivo", colaborando ambas en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogidos bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

### **Compromisos específicos Navarra:**

La operación tiene por objeto alentar a los ganaderos a mantener o implementar medidas de bienestar animal en sus explotaciones, fomentar en el caso de la avicultura el manejo en ecológico de las explotaciones.

Compromisos específicos:

Los titulares que se adhieran a esta medida deberán cumplir con los siguientes compromisos y obligaciones durante un periodo de, al menos, 5 años, que podrían ser renovados anualmente hasta un máximo de siete:

- a) Suscribir un acuerdo o contrato de compromisos para un periodo mínimo de cinco años.
- b) Solicitar anualmente el pago de la ayuda de la operación.
- c) Acreditar la formación obligatoria según la ordenación sectorial o de bienestar animal.
- d) Facilitar y mejorar la detección temprana de los animales que sufren menoscabo en su bienestar específico en estas explotaciones.
- e) Para las explotaciones avícolas, los sistemas de cría deben cumplir con los requisitos normativos exigidos para las explotaciones clasificadas como camperas o ecológicas.
- f) Para recibir el importe del compromiso a las explotaciones avícolas ecológicas se deberá disponer de licencia del Consejo de Agricultura Ecológica de Navarra/ Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (CPAEN/NNPEK) y que figuren las unidades productivas inscritas a nombre del solicitante.
- g) Mantener al menos, durante el periodo de concesión, un mínimo del 80 % de las UGM concedidas el primer año.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en:

Porcentaje de la superficie de la explotación incluida en zonas limitaciones naturales,

porcentaje de la superficie de la explotación incluida en red Natura 2000,

carga ganadera de la explotación,

priorizando las explotaciones con carga ganadera entre 0,8 y 1,1 UGM/ ha frente a las explotaciones con mayores o menores cargas ganaderas...

### **5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD**

#### **Beneficiarios elegibles:**

Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartado 1.

#### **Condiciones de admisibilidad:**

· Ser titular de una explotación ganadera activa, la cual deberá encontrarse registrada en el registro de explotaciones ganaderas (REGA)

· Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico. Superficie y/o animales mínimos (detallados a nivel regional en matriz)

#### **Requisitos específicos de Navarra:**

Ganaderos o grupos de ganaderos titulares de explotaciones ganaderas extensivas en la Comunidad Foral de Navarra y en el caso de la ganadería avícola para sistemas de producción campero y ecológico.

### **5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES**

#### **ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL BIENESTAR ANIMAL:**

Estos compromisos podrán ser, entre otros:

1. Recibir asesoramiento en bienestar animal
2. Recibir formación de base por una cualificación adicional en materia de bienestar específico en el sector correspondiente
3. Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.
4. Vacuno (lácteo y cárnico), así como en las de ovino y caprino. Se compensará a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos. Estos compromisos deberán ser:

· Disponer de un número mínimo de UGM

· Acceso libre a agua y alimentación: comederos y bebederos suficientes para el número de animales presentes.

· Proporcionar instalaciones fijas o móviles para la mejora del bienestar de los animales.

· Llevanza de un libro de explotación donde se registren las salidas al exterior (mínimo 120 días de pastoreo al año en caso de no estabulación) o las causas meteorológicas que lo impidan.

#### **En el caso de ganado vacuno:**

· En estabulación libre: superficie mínima de 5 m<sup>2</sup>/reproductora.

· En el caso de que la instalación no cuente con la superficie anterior, disponer de un patio exterior de manera que entre la superficie interior y exterior se alcance los 8 m<sup>2</sup>/reproductora. Este patio será de acceso libre siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

· En estabulación permanente: salida al patio mínimo 3 días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

#### En el caso de ganado ovino/caprino:

·En el caso del ovino disponer para reproductores de 1.5 m<sup>2</sup> de superficie interior y 2.4 m<sup>2</sup> de superficie de parque exterior. Para oveja y cordero 1.5 m<sup>2</sup> de superficie interior y 3 m<sup>2</sup> de superficie de parque exterior. En ovinos de engorde y futuros reproductores 0.35m<sup>2</sup> de superficie interior y 0.7m<sup>2</sup> de superficie exterior de parque.

·En el caso del caprino disponer para reproductores de 1.5 m<sup>2</sup> de superficie interior y 2.4 m<sup>2</sup> de superficie de parque exterior. Para cabra y cabrito 1.5 m<sup>2</sup> de superficie interior y 3 m<sup>2</sup> de superficie de parque exterior. En cabritos de engorde 0.3 m<sup>2</sup> de superficie interior y 0.6 m<sup>2</sup> de superficie exterior de parque. Futuros reproductores 0.35 m<sup>2</sup> de superficie interior y 0.7 m<sup>2</sup> de superficie exterior de parque.

·En estabulación permanente: salida al patio mínimo 3 días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan

5. Porcino: Por lo que respecta a las explotaciones ganaderas porcinas, se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para reducir la caudofagia y dejar de rabotear.

Los compromisos deberán ser:

·Facilitar material de enriquecimiento de categoría óptimo

·Incrementar la superficie por animal

·Controlar los niveles de NH<sub>3</sub> y CO<sub>2</sub>, y mantenerlos por debajo de 2000ppm (CO<sub>2</sub>)y 20ppm (NH<sub>3</sub>)

5.1. Porcino: se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para el cambio a maternidades abiertas.

Los compromisos deberán ser:

·Manejo de las reproductoras en maternidades abiertas.

·Se permite mantener cerrada la paridera la primera semana post parto, como máximo

6. Avicultura: se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para el cambio o mantenimiento en sistema productivos alternativos.

Los compromisos podrán ser entre otros:

·Reestructuración a cría de gallinas ponedoras sin jaula

·Mantenimiento de sistemas productivos alternativos

·Reestructuración a cría de gallinas ponedoras sin jaula

*Cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.*

SIGC

### 5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

#### 5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

##### Navarra:

Tener un número mínimo de 3 UGM para la especie avícola.

#### 5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Superficie admisible

Superficie admisible

### 5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

#### 5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

##### NORMAS NACIONALES

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganadera

##### Navarra:

• Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (BON n.º 136 - 14/11/2005);

• Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. (BON n.º 96 de 09/08/2002);

• Orden Foral de 26 de mayo de 2003, por la que se aprueba el catálogo de razas de ganado Autóctono de Navarra (BON n.º 88 - 09/07/2003);

• Decreto Foral 617/1999, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, en el ámbito de la CF de Navarra (BON n.º. 4 - 10/01/2000)

#### 5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

### 5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

#### 5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
3	No aplica	6	Costes de transacción		

#### 5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.

· Podrán cubrir además los costes de transacción.

· Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por UGM anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021\_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

#### Navarra:

La compensación de los importes unitarios es parcial y cubre entre el 65 y 90 % de la pérdida de rentabilidad de las explotaciones. En el caso de las explotaciones avícolas camperas se pagará una prima de 70 euros/UGM y para el caso de explotaciones avícolas camperas plus el importe ascenderá a 270 euros/UGM.

Importe máximo de pago por explotación: No se pagará más de 15.000 euros por explotación.

#### 5.3.7.3 Método de cálculo

#### Navarra:

Se adjunta certificado de verificación de la prima por parte de entidad independiente

#### 5.3.7.4 Explicación adicional

### 5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

### 5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

#### Compromisos específicos Navarra:

Los titulares que se adhieran a esta medida deberán cumplir con los siguientes compromisos y obligaciones durante un periodo de, al menos, 5 años, que podrían ser renovados anualmente hasta un máximo de siete:

- Suscribir un acuerdo o contrato de compromisos para un periodo mínimo de cinco años.
- Solicitar anualmente el pago de la ayuda de la operación.
- Aportar en la Solicitud Única de ayudas de cada campaña el plan de gestión de pastoreo, indicando: las parcelas, el número de animales y las fechas en las que se va a realizar el pastoreo a diente con los animales de su explotación.
- Acreditar la formación que exija la normativa de ordenación sectorial o de bienestar animal.
- En el caso de vacuno, equino, ovino y caprino, se exigirá el aprovechamiento de recursos naturales mediante pastoreo en un mínimo de 210 días al año.
- Facilitar y mejorar la detección temprana de los animales que sufren menoscabo en su bienestar específico en estas explotaciones.
- Disponer de asesoría veterinaria en materia de bienestar animal para los animales de las especies bovina, equina, ovina y/ o caprina en régimen extensivo.
- Disponer de estabulaciones libres para el periodo en que los animales no puedan estar en el campo de una superficie mínima de 5 m<sup>2</sup>/reproductora, en caso de bovino. En equino la superficie mínima será de 3 m<sup>2</sup>/reproductora y 1,5 m<sup>2</sup>/reproductora en ovino-caprino.
- Para cobrar el complemento de raza autóctona local, deberá tener los animales inscritos en libros genealógicos de razas autóctonas de Navarra y que no estén catalogadas como en peligro de abandono.
- Para las explotaciones avícolas, los sistemas de cría deben cumplir con los requisitos normativos exigidos para las explotaciones clasificadas como camperas o ecológicas.
- Para recibir el importe del compromiso a las explotaciones avícolas ecológicas se deberá disponer de licencia del Consejo de Agricultura Ecológica de Navarra/ Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (CPAEN/NNPEK) y que figuren las unidades productivas inscritas a nombre del solicitante.
- Mantener al menos, durante el periodo de concesión, un mínimo del 80 % de las UGM concedidas el primer año.

¿Cuál es la duración de los contratos?

#### Navarra:

5 años, que podrían ser renovados anualmente hasta un máximo de siete

### 5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

#### Compartimento verde

**Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)**

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

#### Navarra:

La intervención cumple con las exenciones del párrafo 12 del anexo II ya que el derecho a percibir estos pagos se determina dentro del PEPAC y depende del cumplimiento de las condiciones establecidas en él, incluyendo las relacionadas con métodos de producción e insumos. La cuantía se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleva el cumplimiento.

### 5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV6504_03	08030101 00 01 18012 0019 006	3. Avicultura campera tipo 1 UGM	Uniforme	Unidades de ganado	Comunidad Foral de Navarra	R.44	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non- productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

### 5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV6504_04	08030101 00 01 18012 0028 006	4. Avicultura campera plus tipo 2 UGM	Uniforme	Unidades de ganado	Comunidad Foral de Navarra	R.44	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non- productiv	No
NAV6504_04	08030101 00 01 18012 0028 006	4. Avicultura campera plus tipo 2 UGM	Uniforme	Unidades de ganado	Comunidad Foral de Navarra	R.44	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

### 5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV6504_03 - NAV6504_03 - 3. Avicultura campera tipo 1 UGM	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	0,00	
NAV6504_03 - NAV6504_03 - 3. Avicultura campera tipo 1 UGM	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV6504_03 - NAV6504_03 - 3. Avicultura campera tipo 1 UGM	Output (opcional)	0,00	195,00	195,00	195,00	195,00	195,00	0,00	975,00	195,00
NAV6504_03 - NAV6504_03 - 3. Avicultura campera tipo 1 UGM	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	13.650,00	13.650,00	13.650,00	13.650,00	13.650,00	0,00	68.250,00	13.650,00
NAV6504_04 - NAV6504_04 - 4. Avicultura campera plus tipo 2 UGM	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	0,00	
NAV6504_04 - NAV6504_04 - 4. Avicultura campera plus tipo 2 UGM	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV6504_04 - NAV6504_04 - 4. Avicultura campera plus tipo 2 UGM	Output (opcional)	0,00	145,00	145,00	145,00	145,00	145,00	0,00	725,00	145,00
NAV6504_04 - NAV6504_04 - 4. Avicultura campera plus tipo 2 UGM	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	39.150,00	39.150,00	39.150,00	39.150,00	39.150,00	0,00	195.750,00	39.150,00
<b>Totales</b>										
Output previsto por tipo de grupo / UGM		0,00	340,00	340,00	340,00	340,00	340,00	0,00	1.700,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	52.800,00	52.800,00	52.800,00	52.800,00	52.800,00	0,00	264.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	23.760,00	23.760,00	23.760,00	23.760,00	23.760,00	0,00	118.800,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	